

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 297

De Actualidad

La infancia desvalida y explotada.— Hace algún tiempo llamábamos la atención de las autoridades sobre el espectáculo vergonzoso que se ofrecía en las calles de Madrid por muchos mendigos.

Los aludidos no vacilan en explotar, y a veces en maltratar cruelmente a infelices criaturas, para conmover los sentimientos piadosos de los transeuntes y excitar la caridad pública.

Los niños y niñas son a veces un instrumento torpe y brutalmente manejado por la codicia, por el vicio y por la degradación.

Nos referimos a Madrid en estas líneas, porque es Madrid lo que conocemos; pero tememos que pase lo mismo en otras partes.

Por eso hemos de recoger y aplaudir la Real orden que acaba de publicar el Ministro de la Gobernación, que se refiere a la Corte, y que creemos aplicable a casi todas las poblaciones de España.

Dice así:

1.º La Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad se dedicará desde esta fecha a reprimir únicamente la mendicidad pública infantil, y realizará las más activas gestiones para retirar de la vía pública a los menores de ambos sexos, hasta los doce años de edad.

2.º La recogida de mendigos y vagabundos menores se encomendará al número de agentes de Policía gubernativa y municipal que se determine y a 12 auxiliares honorarios del Consejo Superior, uno por cada distrito, y dos en concepto de suplentes.

3.º Los menores recogidos serán llevados a las oficinas de la Junta provincial, desde donde pasarán a Asilo de Vallehermoso, Albergue Fernández de Latorre y demás Centros que acuerde la Junta.

4.º Los 12 auxiliares honorarios serán nombrados por el Consejo Superior y dependerán, en cuanto al servicio, del señor Secretario de la Junta provincial, quien

les comunicará las instrucciones convenientes que deban seguir.

5.º Semanalmente dará cuenta la Junta al Consejo Superior de los servicios realizados por los agentes de la Autoridad y por los auxiliares honorarios, y la predicha Junta recompensará a aquéllos que se hayan distinguido en sus trabajos, así como en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre infancia y mendicidad.

6.º Los auxiliares honorarios exhibirán, al realizar sus servicios y solicitar la cooperación de los agentes, la tarjeta personal de indentificación, que llevará la fecha del mes y año actual y ostentará además el distintivo oficial «Pro infancia».

7.º A los padres o tutores que resistan a que sus hijos vagabundos sean asilados y continúen mendigando se les impondrá las multas que concede a V. E. el artículo 22 de la ley provincial.

8.º Cuando los padres o guardadores de los menores detenidos los reclamen, podrán ser entregados, siempre que aseguren que no permitirán que vuelvan a mendigar.

9.º Será amonestada o corregida toda persona que dé limosna a un menor y trate de oponerse a la recogida y conducción de mendigos por los agentes de la Autoridad y los auxiliares honorarios de la Junta provincial.

10.º Será detenido y multado de 25 a 100 pesetas el que obligue o induzca a mendigar a un niño menor de doce años.

11.º Se crearán bonos de comida con el sello de la Junta provincial para indigentes, ancianos, ciegos e impedidos, que se expendrán al precio de 0,10 pesetas en los principales establecimientos públicos.

12.º Los ancianos que actualmente tiene bajo su protección la Junta provincial continuarán debidamente atendidos en los respectivos Centros benéficos; pero las vacantes que ocurran se destinarán exclusivamente a menores.

13.º Cuidará muy especialmente la Junta de la instrucción de los asilados, e implantará una Escuela de aprendices, para que al salir del Centro benéfico los

menores tengan medios con que atender a su subsistencia.

14. Por la Secretaría de la Junta provincial se harán constantes gestiones para facilitar colocación en comercios, industrias y fábricas a los asilados, cuidando de ejercer sobre ellos su benéfica influencia tutelar.»

Nos parece perfectamente, a condición, naturalmente, de que se cumpla y de que no sea «una disposición más».

Y a ese cumplimiento debemos recurrir todos, comenzando por no dar limosna a niños y reclamando de la Autoridad la recogida de los que la demanden.

Parecerá esto un poco crue'; pero realmente la verdadera crueldad está en consentir que la vergonzosa explotación infantil continúe y en contribuir inconscientemente a ella.

¿Qué ocurre en Córdoba?.—Nos dice un suscriptor de la ciudad de Abde-rahmán: «Es verdaderamente inexplicable que en casi todas las provincias de España se haya pagado a los Maestros el primero y segundo trimestres de material diurno y primer semestre de Escuelas de adultos, hace más de un mes, y en la provincia de Córdoba aun no se haya abonado dicho emolumento. ¿Se puede saber la causa? Porque a este paso llegará el día 20 y ya no se librará; vendrán las vacaciones de verano y tampoco, y se dará el caso de llegar la apertura de las clases en 1.º de septiembre y los Maestros se encontrarán con que carecen de material para el funcionamiento de las Escuelas.

Sr. Ministro, ¿estaremos aún a tiempo de obviar este inconveniente?

Asociaciones de Maestros

Valdeorras (Orense).—Resumen de los acuerdos adoptados en la reunión del día 6 del mes actual por la Asociación de este partido:

1.º Se aprobaron las cuentas presentadas por el Tesorero.

2.º Se acordó imprimir unos 200 ejemplares del Reglamento aprobado por el señor Gobernador.

3.º Que se procure la unión de ésta a la «Nacional», y la constitución de la provincial con los presidentes de las de partido.

4.º Que los representantes de ésta en cada Ayuntamiento organicen en el mismo la Asociación municipal, que celebrará una reunión cada mes, dando cuenta

de sus acuerdos a la Inspección y al Presidente de la de partido.

5.º Proponer a los presidentes de las Asociaciones de partido de esta provincia una reunión en Orense para constituir la Asociación provincial.

6.º Pedir la provisión en propiedad de todas las Inspecciones vacantes, y que se exijan para estos cargos dos años de servicios en Escuelas públicas, como mínimo.

7.º Vista la enorme deuda que la Diputación provincial tiene con los Maestros, gestionar su más pronto pago en unión de las demás Asociaciones, elevando, si fuese necesario, la correspondiente queja al Ministerio.

8.º Solicitar la reforma del Reglamento de la Inspección médico-escolar, y la colocación de los interinos con derecho a propiedad.

9.º Gestionar el pago de atrasos anteriores a 1912, adhiriéndose a la Asociación que se constituye a tal objeto.

10. Que se gestione una mejor distribución de plazas en el Escalafón general, aumentando su número en las primeras categorías, y que al formarse el primer presupuesto del Estado se determinen en el mismo las plazas de cada una.

11. Comunicar a la Inspección el profundo agradecimiento de los Maestros por sus constantes trabajos en favor de la enseñanza y de sus encargados.

12. Que por la Presidencia se manifieste al representante de la «Nacional» por esta provincia D. José M. González, el agradecimiento y satisfacción de estos compañeros por sus continuos desvelos en favor de todos.

13. Pedir al Habilitado que antes del 10 de cada mes tenga ordenado el pago para evitar viajes inútiles, y darle gracias por haber atendido el ruego de la Presidencia, a fin de que en este día (6 de junio) pudiéramos cobrar nuestros haberes.

14. Que no se nos imponga por consumo más del 2 por 100 de nuestro haber.

15. Que desaparezca la limitación de edad en las permutas.

16. Que en cuanto no se construyan edificios, el Estado se encargue del pago de alquileres, como de las otras atenciones.

17. Que se de cuenta de estos acuerdos a la «Nacional», para que los tenga presentes en sus gestiones.

18. Se acordó, por último, que siga la misma Junta ratificándole su confianza.

Entre presentes y representados figuran casi todos los Maestros del partido.

La correspondencia al que suscribe con esta Dirección: La Rúa (Orense).

Lo que se publica para general conocimiento.

El Presidente, *Eduardo Sánchez*.

Ecos del Magisterio

Sobre la colocación de Interinos.

En el número 4.616 de *El Magisterio Español* acabo de leer un artículo de fondo, en el cual dicho periódico se extiende en atinadas consideraciones sobre la colocación en propiedad de los interinos.

El Magisterio Español dice que ascienden a 4.500 los Maestros y Maestras que quedan aún por colocar, añadiendo que se tropiezan con grandes dificultades para colocarlos a todos, por falta de plazas, y casi asegurando al mismo tiempo que el número de las que se concederán ascenderá a unas 500 para Maestros, e igual número para Maestras.

Hace más de un mes que terminó la Asamblea nacional del Profesorado interino, y el Comité organizador de la misma, acompañado de cerca de 200 asambleístas, hizo entrega al Sr. Bullón de las conclusiones aprobadas, que todos conocemos. En estas conclusiones no se pedía la colocación de una vez de todos los interinos con derecho reconocido a la propiedad, sino el mayor número posible de ellos; y teniendo, además, en cuenta la Asamblea el número de vacantes existentes y el gran número de aspirantes, creyó prudente solicitar que se colocasen, por lo menos, la mitad de los interinos, dándoseles facilidades para el ingreso a los restantes, para lo cual también solicitaba que se destinaran a dicho fin el 50 por 100 de las vacantes desiertas en los concursos rápidos trimestrales.

Sometimos a la consideración de los señores Ministro y Director general una fórmula en relación con las aspiraciones de la clase e indispensable asimismo para mejorar en parte su inaguantable situación, y, según se ve, se ha hecho caso omiso de ella.

El que se coloquen ahora 1.000 interinos, por ejemplo, y el año que viene otros tantos, no podrá ser recibido con agrado de ninguna de las maneras por la clase y traerá consigo nuevamente el estado de agitación en los interinos, pues ya hemos repetido infinidad de veces que su situación es desesperada.

Nosotros creemos que esta súplica que hacemos en nombre de la clase al señor Ministro, seguramente no modifique lo más mínimo en sentido favorable la so-

lución que dice *El Magisterio Español* se piensa dar al asunto de los interinos, solución que no puede satisfacer en manera alguna a éstos y que contribuirá a excitar los ánimos y llevar la desesperación a muchos hogares.

Si después de un acto tan importantísimo como el de la Asamblea, en el cual la opinión pública se interesó vivamente y toda la prensa de España, principalmente los diarios más importantes de Madrid, se han ocupado tanto del asunto, como nunca lo había hecho por ninguna otra asamblea del Magisterio primario, no se nos hace caso, ¿qué camino tendremos que seguir?

El Comité, en el que delegó su representación la Asamblea y tiene amplios poderes y la más absoluta confianza de sus compañeros, le toca entrar ahora nuevamente en acción e indicar los procedimientos de que nos hemos de valer en lo sucesivo para que los interinos no sean una excepción cuando se dirigen a los poderes públicos formulando peticiones que es axiomático decir que son justísimas.

Como ya hemos indicado, casi semioficiosamente, asegura *El Magisterio Español* la solución que se dará a la colocación de los interinos; pero nosotros, con todos los respetos que nos merece tan importante órgano profesional y agradecidísimos del apoyo que nos ha prestado, opinamos que no debe limitarse a aceptar esa transitoria solución, sino que, por el contrario, debe protestar de ello y emprender enérgica campaña hasta conseguir que se conceda lo solicitado, colocándose 1.000 Maestros y 500 Maestras y que en lo sucesivo, semestral o trimestralmente, se coloque, también, un número determinado de aspirantes.

Nosotros rogamos, por última vez, al Sr. Conde de Esteban Collantes, que por humanidad, por patriotismo y por el bien de la enseñanza, conceda las peticiones que ha formulado la clase y evite de esta manera el que se vea obligada a emprender derroteros que de veras lamentaríamos.

A los impacientes podemos anticiparles que se está redactando el mensaje que se elevará a S. M. el Rey y el Reglamento provisional de la «Liga de interinos con derecho a la propiedad», el cual debidamente modificado con las indicaciones que se sirvan hacer los compañeros y nombrada la Junta Directiva, será sometido a la aprobación de la autoridad competente, y una vez hecho esto, se gestionará el ingreso en un importantísimo organismo societario.

Por hoy no puedo ser más explícito.

Angel Martínez.

Sitges (Barcelona), mayo 1915.

Los ascensos con título elemental.

En el número 4.629 de *El Magisterio Español*, leo la respuesta que, citando preceptos reglamentarios, da el expresado periódico a algunos Maestros opositores del turno libre que le consultaban acerca de que, si siendo elementales, pueden pasar del sueldo de 1.000 pesetas.

Sin que sea mi ánimo ir contra nadie, me propongo consignar mi opinión sobre tal asunto, que muy conveniente sería dilucidar cuanto antes, para saber a qué atenernos.

El Real decreto en su artículo 8.º (me refiero al de 7 de julio de 1911), dice: «Quedan suprimidas las oposiciones para los ascensos superiores a 1.000 pesetas, salvo los casos de creación de nuevas Escuelas con sueldo que exceda del mencionado.

Por tanto, los Maestros que las obtuvieron de 1.000 pesetas mediante oposición, no tendrán que verificarla de nuevo para su avance en la carrera, siempre que posean el título superior.»

A mi juicio hay verdadera contradicción en lo dispuesto en el citado artículo, pues si bien en el primer párrafo se dice que quedan suprimidas las oposiciones para los ascensos superiores a 1.000 pesetas, en el segundo se da a entender que los Maestros con título elemental, aunque ingresen por oposición, tendrán que verificarla de nuevo para ascender. ¿No esto un contrasentido?

Pero examinemos el Reglamento de 25 de agosto de 1.911 y dice en el artículo 8.º: «Para ser admitido a las oposiciones de plazas dotadas con más de 1.000 pesetas, o sea las de nueva creación, precisará el título de Maestro superior».

Mas se dicta más tarde la Real orden de 20 de noviembre de 1911 y en su apartado 15 dispone que las vacantes de Maestros de sección, como de nueva creación, se provean con 1.000 pesetas, por oposición libre. Esta disposición y otras que le han precedido han venido a establecer que todas las plazas de nueva creación se provean con el sueldo de 1.000 pesetas, en cuyo caso huelgan las oposiciones que dice el artículo 8.º del Reglamento citado, y por ende la necesidad del título superior.

Sobre todas estas disposiciones está el artículo 70 del Reglamento orgánico que en su último párrafo consigna: «En la décima figurarán todos los que obtengan el sueldo y categoría de 1.000 pesetas; pero no podrán ascender de esa dotación si no han ingresado por oposición». ¿No parece que está claro que ingresando, pues, por oposición se puede ascender de 1.000 pesetas, sea cualquiera el título que se posea, puesto que de él nada se dice?

Además, números cantan; el ascenso ya dado de muchísimos Maestros de 1.000 a 1.100 pesetas con título elemental, y que encontrándose en esta última categoría, no hay ninguna disposición que impida el ascenso a las demás.

A mayor abundancia tenemos la reciente Real orden que concede plenitud de derechos (acceso a todas las categorías entiendo yo), a todos los Maestros que figurando en las distintas categorías del Escalafón y tengan derechos limitados, aprueben oposiciones restringidas. Aquí nada se tiene en cuenta si son o no elementales.

Justo Núñez.

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Junio 15.—Real orden confirmando en el cargo de Inspector general, Jefe del Cuerpo Médico Escolar, a D. Manuel de Tolosa Latour.

—Otra ídem en el cargo de Secretario general del Cuerpo Médico Escolar a don Eduardo Maxip y Budesca.

Subsecretaría.—Convocando a concurso la provisión de las plazas de personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, vacantes en las Bibliotecas, Museos y Centros que se indican.

Junio 16.—Real orden nombrando Catedrático numerario de Economía política y Derecho mercantil de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, a D. Ricardo Espejo e Hinojosa.

—Otra declarando desierto, por falta de aspirantes, el concurso convocado para proveer la Cátedra de Geografía comercial de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid.

—Otra ídem íd. íd. convocando para proveer la Cátedra de Geografía comercial vacante en la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo.

—Otra nombrando a D. Policiano Mestre Pérez, Comisario regio para la implantación de la Escuela Especial de Náutica de Cartagena.

—Otra nombrando Delegado regio de Enseñanza de la isla de Gran Canaria a D. Julián Melián Alvarado.

—Otra confirmando en el cargo de Delegado regio de las islas Canarias a don Benito Pérez Armas.

—Otra aprobando los Cuestionarios de las asignaturas y enseñanzas que han de darse en las Escuelas especiales de Náutica.

ca para los alumnos de Náutica y de Máquina.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso de ascenso la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.

—Rehabilitando a doña Julia Olarte Bola, Maestra que fué de Vidaurreta (Navarra), para volver al Magisterio público.

—Resolviendo el expediente incoado a instancia de doña Amparo Angel Estellés y doña Magdalena Cirera Paula, reclamando contra las oposiciones de turno libre celebradas en Valencia en los meses de mayo y julio de 1914 a plazas de Maestras de Escuelas de Primera enseñanza, con la dotación de 1.000 pesetas.



Índice del «Boletín».

1.º de junio.—*Reales órdenes.*—Desestimando la instancia de doña Esperanza Sanahuja y Gavaldá, Profesora auxiliar gratuita de Taquigrafía y Mecanografía en las Escuelas de adultas de Barcelona, sobre el extremo que se menciona.

—Disponiendo que los Maestros y Maestras nacionales que como alumnos de primero y segundo curso figuran en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos realicen prácticas hasta la fecha que se expresa.

Órdenes.—Desestimando las peticiones que en las mismas se detallan, y que han sido formuladas, respectivamente, por doña Carmen Sierra, Maestra que fué de Santa Magdalena de Pulpis; Manuela Murias, Maestra nombrada para la Escuela mixta de Maraña (León); D. Ramón Tomé, Maestro de Fuente el Carnero; Miguel Cruz, Maestro Elemental que desempeña con carácter interino la Escuela de Dólar (Granada); D. Juan González, Maestro residente en Parla (Madrid); varias Maestras que fueron aprobadas en las últimas oposiciones; la Sección de Lugo; D. Francisco Roca, Maestro de Brandomil, Ayuntamiento de Zas (La Coruña); el Ayuntamiento de Alalmús (Lérida); D. Francisco Peris, don Antonio Mora, Oficial de la Sección administrativa de Baleares; doña Carmen Alcubilla, Maestra de Navas de San Juan (Jaén); D. Francisco Escalada, Maestro de Torronteras (Guadalajara); María del Carmen García, Maestra de Santa María del Campo (Cuenca); D. Pedro Baidillo, Maestro de Huelma (Jaén); D. Ricardo Gómez, D. Jaime Llorca, D. Francisco A. Espí y D. José J. Cortés, D. Victoriano Rojas, Maestro de Martialay (So-

ria); Antonia Posadas, Maestra auxiliar de la graduada aneja a la Normal de Alicante; el Ayuntamiento de Pola de Siero (Oviedo); doña Carmen Mena; don Bonifacio Arrabal, María A. Fernández, doña Casilda Sierra, Maestra de Almenar (Soria); D. Luis F. Ríos, Maestro de Benacazón (Sevilla); D. Fermín Sampeiro, doña Cándida Diego, Maestra de Cabezón de Liébana (Santander); María Ferré, Benito Emilio Fairén, Maestro de Zarauz; D. Juan Barrán; doña Josefa Rodríguez; D. Juan José Mir, D. José Romero, Maestro auxiliar de la Escuela de Beneficencia del Hospicio de Sevilla; D. Francisco Albanell, doña Andrea Castro, Eusebio J. Lillo, Maestro que fué de Trobajo del Cerecedo (León); D. Leonardo Láinez, Maestro de Albuñón; Alcalde y Vocales de la Junta local de Gargantilla (Cáceres); doña Dolores Bonilla, Maestra de Valladolid; doña Teresa Rubio, Maestra de Elgueta; doña Margarita Soler, D. Luis Soto, D. Pascual S. Madrid, señores Ruso, Gil Sánchez, Seguí Alvarez y Espinosa Alcaraz; doña Julia Bouza, de Taragudo (Guadalajara); el Maestro jubilado de Trigueros (Huelva); D. Manuel Alonso Zapata, Maestro de Bubión (Granada) y doña Francisca Pezudo, Maestra de Alameda (Málaga).

—Declarando admitidos a las oposiciones anunciadas para proveer las plazas de Profesores de Francés de las Normales de Maestros y de Maestras a los señores que se indican.



29 MARZO.—R. O.,

accediendo a la petición de doña Germana González, sobre derecho al sueldo de 1.000 pesetas.

En el expediente promovido por doña Germana González, Maestra de Villalba Baja (Teruel), contra la orden de 19 de junio de 1914, que la niega derecho al sueldo de 1.000 pesetas, obtenido en oposición restringida, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Germana González, Maestra de Villalba Baja (Teruel), contra la orden de la Dirección general de 13 de junio último, que deniega su pretensión de que se le expida por el Rectorado de Zaragoza el nombramiento, fuera de concurso, de Maestra de una Escuela nacional dotada con 500 ó 625 pesetas, satisfechas por el Tesoro, al objeto de poder percibir el sueldo de 1.000, en virtud de oposición restringida en que obtuvo plaza:

Resultando que la interesada alega que

su Escuela de Villalba Baja la alcanzó en concurso del Rectorado, pero siendo de carácter voluntario y pagada directamente de fondos municipales no puede ascender en ella al sueldo de 1.000 pesetas, en razón a que el Ayuntamiento no está obligado a satisfacer mayor cantidad que la consignada en sus presupuestos al crear la Escuela:

Resultando que la orden impugnada se funda en que la Sra. González García le da derecho para tomar parte en oposiciones restringidas por desempeñar Escuela de carácter voluntario y en que es nulo el título administrativo de 1.000 pesetas librado por el Rectorado de conformidad al número 7 de la Real orden de 25 de mayo del año actual:

Resultando que la Inspección informa favorablemente el recurso, y el Negociado y la Sección del Ministerio dicen que a tenor del artículo 97 de la ley de Instrucción pública, y teniendo en cuenta que la interesada fué admitida a las oposiciones, practicó los ejercicios y obtuvo plaza, quedando en igualdad de condiciones que las demás opositoras, es indudable su derecho a figurar en el Escalafón y al disfrute del sueldo de 1.000 pesetas, que deberá abonársele, mitad por el Ayuntamiento y mitad por el Estado, en la misma forma que los Maestros de Beneficencia:

Resultando que es indiscutible el derecho que asiste a la interesada para obtener los beneficios correspondientes a la dotación y categoría de 1.000 pesetas por la aprobación de las oposiciones restringidas, a las que fué admitida sin dificultad alguna,

El Consejo, de acuerdo con todos los informes que constan en el expediente, opina que procede admitir el recurso presentado por doña Germana González García, Maestra de Villalba Baja (Teruel), accediendo a lo que ha solicitado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 29 de marzo de 1915.—Bullón.

(B. O. 7 mayo).

9 ABRIL.—R. O.,

disponiendo se instruya expediente gubernativo a doña Delfina Bobes.

En el expediente incoado a instancias de doña Delfina Bobes, Maestra de la Escuela nacional de Dragonte Ayuntamiento de Corullón (León), solicitando se le proporcione local Escuela y casa-habitación, y entretanto no se le sigan perjuicios por hallarse fuera de la enseñanza, el

Consejo de Instrucción pública ha informado lo siguiente:

«Doña Delfina Bobes tomó posesión de la Escuela de Dragonte, Municipio de Corullón (León), el 29 de marzo de 1913, y en vista de que el Ayuntamiento no le facilitaba casa-habitación ni local de enseñanza de regulares condiciones, a pesar de ponerlo en conocimiento de la Alcaldía y del Presidente de la Junta provincial, marchó a residir a Oviedo.

En esta ciudad dirigió instancia al Rectorado el 5 de junio de 1914 pidiendo que se obligase al Ayuntamiento a proporcionarle el local Escuela y la casa-habitación, y que entretanto no se le siguiese perjuicio en su carrera al tener que vivir en punto distinto del de su destino.

La Junta local de Primera enseñanza informó que el local Escuela de Dragonte no llena, desde luego, las condiciones necesarias para vivir con relativa comodidad e independencia; pero lo mismo ese local que los restantes del Municipio son análogos y se carece de medios para construirlos de nuevo o mejorar los arrendados. Que cuando la Escuela estaba desempeñada por Maestro no ocurrían estos entorpecimientos y la enseñanza era más eficaz, y por ello proponía que se sustituyese la Maestra por Maestro, según lo tenían ya pedido los vecinos de Dragonte.

La Inspección de la zona dice que el 23 de abril de 1913, la señora Bobes fué advertida de que, bajo ningún concepto, se ausentase de Dragonte, y se ordenó al Habilitado del partido que no le abonara haberes sin la justificación de hallarse al frente de la Escuela. Que, a pesar del aviso, la señora Bobes, marchó de Dragonte y los vecinos de este pueblo elevaron una queja a la Dirección general. Que es un hecho indudable que esta Maestra tiene abandonado su cargo hace más de un año sin permiso de nadie ni al amparo de disposición legal alguna, contraviniendo el artículo 1.º del Real decreto de 17 de enero de 1.908, que impone como irrevocable la obligación de residir todos los Profesores en las poblaciones en que deban prestar sus servicios, sin que pueda incoar la señora Bobes, como justificación de su ausencia, el carecer de casa Escuela en las buenas condiciones que fueran de desear, pues con igual pretexto podrían dejar sus destinos el 80 por 100 de los Maestros de aquella comarca. Que por lo expuesto procede ordenar a la señora Bobes que se reintegre a su Escuela, y aun que se la declare incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública.

El Rectorado es de parecer que deberían modificarse las disposiciones vigentes facilitando el traslado de los Maestros que se hallan en las circunstancias de la

señora Bobes como comprendidos en caso de excedencia por carecer de local-Escuela, cuyos Maestros, después de haber obtenido sus plazas por oposición, se ven imposibilitados de ejercer sus cargos por incurrir, falta de iniciativa o pobreza de los Ayuntamientos.

El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se abonen a la señora Bobes sus haberes desde la fecha de posesión, que se obligue al Ayuntamiento de Corullón, por todos los medios que la ley permita, a proporcionar a esta Maestra local Escuela y casa-habitación en condiciones, y que mientras esto no se verifique, según certifique el Inspector, previa visita extraordinaria, que el Rectorado destine a la señora Bobes a prestar servicio a una Escuela vacante de igual clase, abonándole el Ayuntamiento una cantidad prudencial para gastos de traslado, resolviendo el Inspector en caso de disconformidad y reintegrándose la Maestra a su Escuela una vez haya desaparecido la causa de su ausencia, y que se dé a esta disposición carácter general.

Considerando que es un hecho probado que la Sra. Bobes tomó posesión de su Escuela el 29 de marzo de 1913, y a los pocos días se ausentó de la localidad pretextando que el local de enseñanza y la casa-habitación no reunían las debidas condiciones;

Considerando que también lo es que la Sra. Bobes, no obstante vivir en Oviedo, no solicitó del Rectorado que se le facilitase el local Escuela y la casa-habitación hasta el 5 de junio de 1914, dando lugar mientras tanto a que los vecinos de Dragonte acudiesen en queja a la Dirección general por el abandono en que estaba la enseñanza.

Considerando lo dispuesto en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública y en el art. 1.º del Real decreto de 17 de enero de 1908,

Este Consejo opina que procede se instruya expediente gubernativo a doña Delfina Bobes Díaz por ausencia de la Escuela.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden. etc.—Madrid, 9 de abril de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 18 mayo).

17 ABRIL.—O.,

resolviendo un expediente de D. Valentín González pidiendo se expida título administrativo de 1.100 pesetas.

Visto el expediente incoado por D. Valentín González, Maestro de La Vidola (Salamanca), solicitando se le expida tí-

tulo administrativo de 1.000 pesetas o se le diligencie el que posee con la fecha de su nombramiento para la citada Escuela:

Resultando que por orden de esta Dirección de 7 de julio de 1914, inserta en el «Boletín Oficial» de 31 de julio del mismo año, se resolvió que se le reconociese el derecho a extenderle título administrativo de 1.000 pesetas por haber obtenido dicha categoría en oposiciones restringidas:

Considerando que las oposiciones tuvieron lugar en el mes de abril de 1914,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Que se le diligencie el título administrativo correspondiente, con el sueldo y categoría de 1.000 pesetas y con antigüedad de abril, fecha de las oposiciones, y

2.º Que las órdenes de esta Dirección, publicadas en el «Boletín Oficial» para cumplirse, no es necesario el traslado de las mismas a las entidades y han de ejecutarse por su publicación.

Lo digo etc.—Madrid, 17 de abril de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 11 mayo).

19 ABRIL.—O.,

desestimando la petición de D. Francisco Escalada que solicita el ascenso a 1.375 pesetas.

Visto el expediente incoado por don Francisco Escalada Martínez, Maestro de Torronteras (Guadalajara), solicitando el ascenso a 1.375 pesetas, por entender se encuentra en igual caso que D. Emeterio Sanz Guerrero, que fué ascendido por Real orden de 17 de agosto de 1914:

Resultando que el interesado ingresó rehabilitado con el sueldo de 1.100 pesetas en 10 de abril de 1913:

Resultando que tienen derecho a ascender antes que él todos los ascendidos en 1911, 1912 y 1913, hasta el 9 de abril de ese último año que fué el día en que ingresó rehabilitado en el Magisterio:

Considerando que sólo tiene derecho a que se le coloque en el Escalafón que se está publicando en la categoría de 1.100 pesetas, con los servicios que tiene en ella a partir del repetido día 9 de abril de 1913, y en la enseñanza con los que tenga el 31 de diciembre de 1913, cuya alta dió oportunamente la Sección de Cuenca,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia, y que como son varias las reclamaciones de igual índole hechas por dicho señor, que en lo sucesivo se abstenga de hacer peticiones ya denegadas.

Lo digo etc.—Madrid, 19 de abril de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 1.º junio).

30 ABRIL.—O.,

resolviendo consultas relativas a elecciones de Habilitados de los Maestros.

En respuesta a consultas que se han formulado a este Centro directivo sobre extremos que se refieren a las elecciones de Habilitados de los Maestros,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que las disposiciones contenidas en el Reglamento de 30 de abril de 1902, artículos 1.º al 9.º, contienen la doctrina vigente en cuanto se refiere a la designación de Habilitados de los Maestros de Primera enseñanza, y que estos preceptos no han sido derogados por ninguna otra disposición legal.

2.º Que por lo tanto, en cuantas diligencias actúen los señores Gobernadores civiles con motivo de este servicio deben hacerlo como Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

3.º Que los Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública, como funcionarios administrativos del servicio provincial de primera enseñanza, son los encargados de cumplimentar las órdenes y disposiciones de los señores Gobernadores, sin que puedan adoptar ninguna resolución por sí mismos sino en cumplimiento de los acuerdos del señor Gobernador Presidente de aquellas Juntas.

4.º Que efectuada la elección debe someterse a las Juntas provinciales el expediente total de elección de Habilitado de los Maestros al efecto de su aprobación, que expresamente exige el art. 9.º del expresado Reglamento

5.º Que las interinidades en las Habilitaciones de los Maestros de Primera enseñanza deben ser limitadas al tiempo absolutamente indispensable para proceder a una nueva elección.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» para conocimiento de todos los señores Jefes de las Secciones provinciales de Instrucción pública.

Dios, etc.—Madrid 30 de abril de 1915.
—Bullón.

(B. O. 18 mayo).

13 MAYO.—R. D.,

restableciendo en esta capital la festividad de S. Isidro Labrador.

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece para todos los efectos civiles la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de Madrid, que fué suprimida como fiesta religiosa, con las demás de los Santos Patronos, por

Su Santidad Pío X en su Constitución o *Motu proprio*, de 2 de julio de 1911, y ha sido restablecida con posterioridad por la Santa Sede a petición del Reverendo Obispo de Madrid-Alcalá.

Art. 2.º En su consecuencia dejará de ser laborable y hábil en esta capital, para dichos efectos, el día de la expresada festividad, quedando derogado, en la parte que a ella se refiere, el art. 2.º del Real decreto de 21 de diciembre de 1911.

Dado en Palacio a trece de mayo de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eduardo Dato*.

(Gaceta 14 mayo).

22 MAYO.—R. O.,

accediendo a la petición de D. Isaac Tejada que solicita traslado fuera de concurso a la Escuela de Tábara.

En el recurso de alzada interpuesto por D. Isaac Tejada Alvarez, Maestro de Santa Eulalia de Tábara (Zamora), el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Isaac Tejada Alvarez, Maestro de Santa Eulalia de Tábara (Zamora), contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 28 de noviembre último, que le niega el traslado fuera de concurso a la Escuela de Tábara, en la misma provincia, al amparo del artículo 45 del Reglamento vigente de 25 de agosto de 1911; y

Resultando que el interesado percibe el sueldo de 1.100 pesetas, y su esposa doña Paula Rosón Prieto, Maestra de la Escuela de niñas del citado pueblo de Tábara, el de 625:

Resultando que la resolución impugnada se funda en la diferencia de los sueldos:

Resultando que la Sección administrativa provincial de Primera enseñanza y la Inspección informan favorablemente lo solicitado por el Sr. Tejada, y el Negociado y la Sección del Ministerio opinan por el contrario que debe desestimarse:

Considerando que por Real orden de 19 de marzo de 1914, dictada de acuerdo con el parecer de este Consejo, se ha resuelto un caso igual al presente, declarándose en ella que el sueldo mínimo de los Maestros nacionales es el de 1.000 pesetas, y que las dotaciones inferiores subsisten de un modo transitorio ínterin no se consignen en los Presupuestos del Estado las cantidades necesarias para su elevación,

El Consejo opina que procede acceder a lo pedido por D. Isaac Tejada Alvarez.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha

servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 22 de mayo de 1915.—*Bullón*.

(B. O. 4 junio).

1.º JUNIO.—O.,

anunciando para su provisión por concurso de ascenso la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

(Gaceta 16 junio).

4 JUNIO.—R. O.,

resolviendo el expediente incoado a instancia de doña Amparo Angel Estellés y doña Magdalena Cirera, reclamando contra las oposiciones de turno libre celebradas en Valencia en los meses de mayo y julio de 1914 a plazas de Maestras de Escuelas de Primera enseñanza con la dotación de 1.000 pesetas.

En el expediente incoado a instancia de doña Amparo Angel Estellés y doña Magdalena Cirera Paula, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente de oposiciones de turno libre celebradas en Valencia en los meses de mayo y julio de 1914 a plazas de Maestros de Escuelas de Primera enseñanza con la dotación de 1.000 pesetas.

Resultando que las opositoras doña Amparo Angel Estellés y doña Magdalena Cirera Paula, presentaron una protesta en 19 de junio, diciendo que conforme al artículo 30 no derogado del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, que determina que ningún Juez podrá serlo en dos convocatorias seguidas, las oposiciones son nulas, porque el Vocal Sacerdote don Joaquín Fenollera formó parte del Tribunal del año 1912, y fué Juez de las oposiciones de que se trata hasta el momento de dar comienzo los ejercicios, en que le sustituyó el Vocal suplente D. Rogelio Chillida, para facilitar cierta combinación y favorecer los intereses de la opositora doña María Ciscar Torregrosa; que el Sr. Chillida tenía intimidación manifiesta con doña María Ciscar, por el hecho de haber convivido fraternalmente con ella y su familia en la misma habitación; que a esta opositora le otorgó el Tribunal 44 puntos por su ejercicio oral, verificado el día anterior, en el que empleó un lenguaje pesado y cometió varias inexactitudes; que el Presidente del Tribunal advertía a las opositoras contrarias que se habían salido del tema, aun cuando no fuera así, y en cambio se callaba cuando los favorecidos se salían realmente de él, y que la Juez señora

Martínez hizo por lo bajo indicaciones a la opositora señora Domenech Picornell, para que enmendase una operación de resta:

Resultando que el Tribunal informó rechazando la forma injuriosa de la protesta y las afirmaciones contenidas en ella; que la recusación extemporánea del Vocal Sr. Chillida como de fundamento y la apreciación de los ejercicios de doña María Ciscar fué por unanimidad del Tribunal; que en las calificaciones de los ejercicios de las demás opositoras el Tribunal procedió con la misma imparcialidad; que el llamar la atención a las opositoras cuando se apartan del tema es reglamentario, y que la insidiosa imputación hecha a la Juez señora Martínez es totalmente falsa:

Resultando que el Rectorado informa que las protestantes no justifican los defectos que dicen haber observado en el ejercicio de la señora Ciscar; que el artículo 30 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902 se halla modificado por el 7.º y el 9.º del Reglamento de 3 de junio de 1910, habiendo sido nombrado el Tribunal con arreglo a estos artículos; y existiendo la circunstancia de no haber actuado el Sr. Fenollera, y que tanto este señor como el suplente Sr. Chillida pudieron haber sido recusados dentro del plazo reglamentario de los diez días desde la publicación de sus nombramientos en la «Gaceta»; que tampoco se prueba que el Sr. Chillida tenga intimidación manifiesta con la señora Ciscar; y que no habiendo presentado las protestantes el recurso que indican al final de su protesta, referente a los ejercicios escritos de la señora Ciscar, y careciendo de fundamento legal lo manifestado respecto al ejercicio oral de esta opositora, y teniendo en cuenta, por último, el informe del Tribunal, el Rectorado había acordado expedir los nombramientos a las opositoras propuestas a evitarlas los consiguientes perjuicios:

Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestime la protesta, porque de la documentación que se acompaña al expediente no aparece en la parte formal transgresión alguna de las disposiciones vigentes, y que respecto a la apreciación hecha por el Tribunal de los méritos de las opositoras, no aportan las reclamantes pruebas bastantes de sus asertos, siendo por otra parte muy difícil formar juicio contrario al del Tribunal que presencié los ejercicios:

Considerando que el artículo 30 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902, invocado por las protestantes, se halla derogado:

Considerando que a mayor abunda-

miento el Sr. Fenollera no llegó a actuar como Juez:

Considerando que ni aparece probada la amistad íntima del Juez Sr. Chillida, con la opositora Sra. Ciscar ni se formuló la recusación dentro del plazo reglamentario:

Considerando que no se aportó justificación alguna respecto a la supuesta parcialidad del Tribunal al calificar los ejercicios de esta opositora, como tampoco de la imputación dirigida a la Vocal señora Martínez, en relación con la opositora señora Domenech:

Vistos los informes del Tribunal, del Rectorado y del Negociado y la Sección del Ministerio,

El Consejo opina que procede desestimar la protesta, y por la repetición de casos como el presente, llamar la atención del señor Ministro sobre la conveniencia de imponer algún correctivo a los opositores que sin fundamento legal de ninguna clase formulen protestas cuya finalidad no puede ser otra que la de entorpecer el curso del expediente, perjudicando a los opositores propuestos para ocupar las plazas disputadas y molestar al Tribunal.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 4 de junio de 1915.—*Bullón*.

(Gaceta 16 junio).

7 JUNIO.—R. O.,

disponiendo se entienda eliminado de la propuesta definitiva del curso general de traslado al Maestro D. Jenaro Lledó, confirmando el nombramiento de D. Emilio Marhueda y D. Ricardo Granero.

Habiéndose observado en las relaciones definitivas del concurso general de traslado que se designan tres Maestros para las dos vacantes de las Escuelas de Pinoso en la misma forma que se incluyeron en las propuestas provisionales, por no haber llamado la atención en momento oportuno la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante, y teniendo en cuenta que el primero de aquéllos, D. Jenaro Lledó Ruiz, no tenía derecho a tomar parte en el concurso, por estar disfrutando el primer período de observación, y, por consiguiente, no en ejercicio activo de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se entienda eliminado de la expresada propuesta definitiva al Maestro D. Jenaro Lledó Ruiz, y confirmado el nombramiento de D. Emilio Marhuen-

da Picó y D. Ricardo Granero Gascón y se amoneste a la Sección de Alicante por no haber dado cuenta a la Superioridad del caso en momento oportuno.

De Real orden, etc.—Madrid, 7 de junio de 1915.—*Esteban Collantes*.

(Gaceta 14 junio).

10 JUNIO.—RR. OO.,

confirmando a D. Manuel de Tolosa Latour en el cargo de Inspector general Jefe del Cuerpo Médico escolar, con las atribuciones consignadas en los Reales decretos de 20 de septiembre de 1913 y 23 de abril último.

—Idem en el cargo de Secretario general del Cuerpo Médico escolar a don Eduardo Masip y Budesca, que desempeñará al propio tiempo las funciones de Subinspector del mismo, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 23 de abril último.

(Gaceta 15 junio).

11 JUNIO.—R. O.,

nombrando a D. Julián Melián Alvarado, Delegado regio de Enseñanza de la isla de Gran Canaria, con residencia oficial en Las Palmas, asignándole por este servicio la remuneración anual de 3.000 pesetas, con cargo al crédito incluido en el capítulo 3.º, artículo 6.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

(Gaceta 16 junio).

11 JUNIO.—R. O.,

confirmando a D. Benito Pérez Armas en el cargo de Delegado regio de las islas Canarias, excepción hecha de la Gran Canaria, con residencia oficial en La Laguna y con la remuneración anual de 7.000 pesetas, que por Real orden de 2 de febrero le fué concedida, a pagar del crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 6.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

(Gaceta 16 junio).



Oposiciones.

Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesores de Francés de las Escuelas Normales. (Convocatoria de 6 de enero de 1915).

Este Tribunal, en sesión de comparencia de señores opositores, celebrada en el día de hoy, a las diez de su mañana, admitió a los siguientes:

D. Antonio Escanciano, Nicolás de Be-

nito, Sabino Fernández, José Jordá, Lorenzo Urbasos, Luis Ferbal, Antonio Aubert, Lucas Benítez, Jaime Nadal, Luis Ventura.

Doña Dominica Paz Ortega, María Luisa Alonso, María Josefa Gil, Joaquín López, Santiago Candendo, Francisco Dualde, Gabriel Páramo, Margarita Bruné, Enrique García, Valentín Riesgo, Luis Lázaro.

D. Antonio Broto, Pilar Gil, Marcelino Sáez, José María Sánchez, Francisco Alarcón, Desiderio Gracia, Isaías Ignacio González, Luis Pujol.

D. Jerónimo Vecino, Joaquín García, Genoveva Melero, Paula Morales, Visita-ción Ortega, María del Pilar Vilaret, Luis Abenza, José Ferrer, Jesús de Juan.

D. José Tarí, Victoriano Tasis, José Andrés, José Feito, Carmen Fontecha, Diego Galín, Sebastián Pla, Antonio Quintana, Marcial Rodríguez, Tarsicio Seco.

D. Ramón Busquer, Alfonso Canella, Hermógenes Cenamor, Francisca de Paula Purificación Delgado, Joaquín Font, Pedro Ledevín, Jaime Llena, Faustino J. Martínez, Aurelia Miquel, Angel Monreal.

Doña Cecilia Recio, José Sánchez, Antonio Soler, José Tapia, Franklin Albricias, Manuel Barrios, Eladio Bujeda, Alfredo Gómez, Lorenzo Gordón, Lucio Montalvo.

D. Baldomero Montoya, Eduardo del Palacio, Lucio Recio, Natalio de Anta, Manuel Arévalo, Joaquín García, Manuel Baltasar Llanas, Diego Pizarroso, Jaime Poch, Ramiro de Sas.

D. Adolfo Gómez, José León Trejo, Miguel Noaín, Francisco Sales, Miguel Gómez, Daniel Ferbal, Salud Pérez, Eliseo Gómez, Felipe Calleja, Emilio Echevarría.

D. Fernando Felipe, Andrés Boix, Luisa Fariñas, Pedro Pons, Emilio Menéndez, María de los Dolores Naverán, Dolores Portal, Jaime Pérez, Carlos Rahola, Miguel Rubert.

Doña Melchora de Mena, Guillermo Crespo, Emilio Edmundo Méndez, Hilario Ducay, Isaac Vega, Florentina Fernández.

Habiendo sido excluidos, por no estar presentes al acto ni justificar su ausencia, los señores siguientes:

D. Arturo Selfa, Rafael Alvarez, Marcos González, Alvaro Caula, Carlos Gómez, Manuel Lefler, Pablo Alonso Illera, Melanie Casasús, Jesús Campos, Manuel Castillo.

D. Jesús Guzmán Martínez, Leandro Uñón, Evaristo Ferrer, Rafael García, Florentino Mínguez, Vicente Arnáu, Gerardo Mendiri, Antonio Nat, Joaquín Orense, Felisindo Saborido.

D. Lesmes Aguirre, Rafael Asensio, Joaquín Díez, Juliana Quintana, Alberto Blanco, Pedro Fernández, Miguel Ferrer, Antonio González, Juan de Dios Moreno, Manuel Oсталé.

D. Enrique Arderiu, Francisco Arpide, Francisco Barnadas, Francisco Campón, José Casado, Pablo López, Juan Guasch, Ramón López, José María López, Bernabela Melgarejo.

D. José María Nogués, José Rodiles, Epifanio Silves, Antonio Sierra, Narciso Verdaguer, Feliciano Aldazabal, Amadeo Arias, José Barroso, Francisco Blavia, Josefina Carbonell.

D. Arturo García, Jacobo Núñez, Sidonio Pintado, Ramiro Alvarez, José María Bruñó, José Colvé, José Covisa, Juan Díez, Mariano Eguinoa, Bernardina García.

D. Luis Ginés Ostolozza, Elisa Llorach, Eduardo Llorens, Marcos Martín de la Calle, María Josefa Molero, José Portolá, Antonio San Agustín, José Tamarit, Carlos Ucelay, Gonzalo Valentí.

D. Martín Vega del Castillo, Manuel Villar, Santiago Almeda, María de la Purificación Alonso, Ciriaco Blasco, Antonio de Burgos, Casiano Costal, Joaquín Esquerdo, Adela Ferrari, Luis Fuentes.

D. Pedro González, Ladislao Herrero, Alfredo Lanchetas, Francisca López, Siméon Eladio, Camilo Martí, José Molina, Joaquín Palacio, Rafael Pérez, José Piñol.

D. Luis Santos, Ricardo Vilar, Carlos Viñals, Fernando Casal, Eduardo Fernández, Gustavo García, Alberto Pascual y del Ojo, Germán Rivas, Miguel Santaló, Manuel Fernández.

D. Fernando Otero, Eugenio Mendizábal, Jorge Francisco Fau, María Juana Asenjo, Vicente Gracia, Julia Bahamonde, Juan Campos, Gerardo Olazábal, Francisco Lledó, Ana Rubies.

Doña Margarita Rubies, Eliseo Villanueva, José Alvarez, Andrés Caballero, Cristóbal Caballero, Antonio del Campo, Ramón Cluet, Manuel León, Jenaro Meléndez, Federico Nieto, Manuel Pérez, Carmen Hernández, Concepción Perera, Eloy Rico, Fernando García, Josefina Pérez, Guillermo Perrín, María Asunción Pleyan, María Rincón, Carmen Borrell.

D. Antonio Caubet, Miguel Bargalló, Dolores Brea, Julia Verdejo, Eufasio Alcázar, José Palomeque, Ceferino Pérez, Miguel Melendo, María Asunción Martínez, Hipólito Unzueta, Juliana Sánchez, Trinidad Arias, Elías González.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 11 de junio de 1915.—El Presidente del Tribunal, *Eduardo Vincenti*.

(Gaceta 15 junio).

Sección de Noticias

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Guadalajara.—A doña Sinforsosa de las Heras y a D. Felipe Aparicio, se les remite título de 1.000 pesetas y demás órdenes.

—D. Pedro González Díaz, solicita figurar en el Escalafón de cesantes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

—Continúan remitiendo instancias reclamando mejor puesto en la lista de interinos y otros protestando de la exclusión y varios denunciando hechos, los siguientes: Angel Maldonado, Juan Máximo López, Juan José María Andrés, Benito Iruela, Antonio Angel Mazario, Guillermo Martínez, Baldomero Martínez, Alejo Checa, Justo Berzosa, Enrique Ballester, Manuel García, Miguel Cerrada, Juan Romero, Fermín Sonier, Clara Rodríguez, Justina Relano, Eugenia Escamilla, Ezequiel Cortés y Pablo Sanz.—*Corresponsal.*

Toledo.—De conformidad con la Real orden de 27 de abril último publicada en la «Gaceta» del 31 de mayo próximo pasado, se han participado sus nombramientos a los siguientes Maestros: don Santiago de la Fuente, para una Escuela de niños de Bargas; D. Rafael Chaparro, para Talavera de la Reina; D. Evaristo Contreras, para La Mata; D. Isidro Senosián, para Quintanar de la Orden; D. Gabriel Villalvilla, para Carpio de Tajo; D. Miguel C. Manzano, para Villaluenga; D. Jesús Ruiz, para Tembleque; D. Cayetano González, para Borox; D. Juan de Dios Mas, para Portillo; don Sotero A. Manzano, para Turleque; don Higinio González, para Navamorcuende; D. Joaquín Fernández, para Valmojado; D. Jesús Moreno, para Villanueva de Alcardete; D. José María Ríos, para Los Navalmorales; D. Ramón Pueo, para Valdeverdeja; D. José J. Cerrada, para Castillo de Bajuela; D. Juan José Redruello, para La Estrella; D. Alejandro de León, para Iglesias; D. Valentín Homillos, para San Pablo; doña Filomena Vera, para Toledo; doña Isabel González, para La Mata; doña Fermina L. Sánchez, para Val de Santo Domingo; doña Inés Clavo, para Villaseca de la Sagra; doña Catalina R. Preciados, para Corral de Almaguer; doña Isolina Atienza, para Huerta de Valdecarábanos; doña María del Carmen Pérez, para San Bartolomé de las Abiertas; doña Consuelo

Gutiérrez, para Villatobas; doña María Cristina García, para Los Navamorales; doña Sofía García, para Boróx; doña María Piñuela, para La Guardia; doña Sabina Tortosa, para San Martín de Montalbán, y doña Elena Benito, para Navamorcuende. A todos se les ha reclamado el título administrativo para consignar la diligencia mandando se les ponga en posesión de las Escuelas para las que han sido nombrados.

—Se han remitido cumplimentados a los Alcaldes de Totanés y Villafranca de los Caballeros, los títulos administrativos expedidos por el Rectorado Central a favor de doña Constancia Aurora Martín, y doña Patrocínio M. Cano, para que se las poseione como Maestras interinas, respectivamente.

D. Cirilo Cantero y doña María del Carmen Jiménez, Maestros de Villarrubia de Santiago, han remitido instancias para que se cursen a la Dirección general, en solicitud de que se les conceda la diferencia de sueldo que les corresponde percibir con el ascenso como han venido disfrutándolo hasta la fecha.

—Han reclamado contra la relación de Maestros interinos con derecho a propietarios D. Jesús Pérez, doña María Rodríguez, D. Juan Granero, D. Evaristo Yébenes, D. Mateo Ballesteros, D. Francisco González, D. Basiliso Sánchez, D. Ramiro Ropeu, D. Juan Pérez, D. Ramón Montesinos, doña Celestina Naveira, doña Manuela de Luelmo y doña Dolores Duro.

—Se ha participado a doña María Asunción Pleyan, Maestra de Villasequilla, haberla sido concedida la licencia de 45 días por enferma y a D. Vicente del Castillo, Maestro de Mora, la de treinta días.

—La Dirección general ha remitido para su informe, instancia de doña Encarnación Villapol, doña Matilde Fernández y D. Isidro Senoriaún. Maestros de las Escuelas nacionales de Urda.

—La Comisión provincial de la Excelentísima Diputación, ha nombrado para la vacante de Maestro Auxiliar, temporero, con el sueldo que se consigna en el presupuesto, a D. José Uzquiano Ollero, que posee título de Maestro Superior.—*Corresponsal.*

Distrito de Sevilla.

Córdoba.—Se han nombrado, interinamente:

D. José María Yun, del Viso; D. Miguel Torres, de Rute.

En propiedad: D. Manuel Cañete, de Iznájar; D. Francisco Pérez, de Priego; D. Blas Poyatos, de Luque; Dolores Navas, de Villanueva del Rey, y doña Leo-

erica Rosales, Auxiliar desdoblada de Dos Torres.

—Han tomado posesión: doña Rafaela Pozuelo, de Guadalcazar; doña Gregoria Moreno, de Bélmez; D. Joaquín Rincón, de Aguilar; D. Miguel Torres, de Rute.

En su nuevo sueldo por ascenso, han tomado ya posesión todos los Maestros correspondientes a esta provincia.

—Han cesado: D. Francisco Gallego, Maestro interino de Rute y D. Antonio Cañero, Maestro interino de Nueva Carteya.

—Se ha remitido a la Ordenación general de pagos por obligaciones del Ministerio de Instrucción pública las cuentas adicionales del material de adultos del segundo semestre de 1915 y diurno de 1914, correspondientes a las Escuelas todas de esta provincia.

—Se han comunicado a la Dirección general de Primera enseñanza, los errores notados por esta Secretaría en el Escalafón general del Magisterio que se viene publicando en la «Gaceta» y referente a los Maestros de esta provincia D. Antonio López, D. Agustín Romero, D. Ildefonso Pérez, D. Rafael Ruiz, D. Francisco Ontiveros, D. José de Leiva, D. Miguel Ponferrada y D. Camilo Sánchez.

—También se ha remitido a la misma Dirección la instancia del Maestro de Santaella D. Joaquín Rus, que solicita mejora de puesto en dicho Escalafón general.

—La Sección de Instrucción pública ha pasado a la Inspección todos los presupuestos del material, tanto los corrientes como los adicionales, de los Maestros ascendidos a 625 pesetas y a 1.000 para su informe y nueva devolución a aquella oficina de Instrucción pública.

—Contestando telegrama del Rectorado de Sevilla, que interesaba se le participase los nombres de los Maestros a quienes corresponde ascender a 1.000 pesetas, por la nueva ampliación de plazas de los ascendidos a esta categoría, se le ha contestado por la Sección administrativa que en esta provincia, solo le corresponde dicho ascenso a la Auxiliar desdoblada de Carcabuey doña Dolores Fernández.

—Por el Rectorado del Distrito, se han concedido 30 días de licencia por enfermedad, al Maestro de Santaella, D. Joaquín Rus.

—Se ha participado al Ordenador de Pagos y al Director general de Primera enseñanza el fallecimiento del Habilitado de los Maestros de Montilla, Cabra, Castro y Fuente Obejuna, D. Matías García.

—El Alcalde de Priego ha dado cuenta de que ha sido clausurada la Escuela de Zamoranos, con motivo de la epidemia reinante en aquella localidad.

—Han solicitado tomar parte en el con-

curso para proveer plazas vacantes en el Escalafón por méritos de esta provincia los Maestros y Maestras siguientes:

Maestros.—1.ª clase: D. José García; 2.ª clase: D. Hilarión Galán Maestro de Montoro y D. Inocencio Felipe Calvo, Maestro de Villaharta; 3.ª clase: D. Sigifredo Sánchez, Maestro de Montoro; D. Francisco Vila, de Puente Genil, y D. Vicente Cámara, de Bélmez.

Maestras.—1.ª clase: Doña María del Pilar Costa, Maestra de Castro del Río, y doña María del Rosario del Riego, Regente de la Escuela práctica agregada a la Normal de Córdoba; 2.ª clase: doña Patrocinio Pedrajas, Maestra de Córdoba y doña Sinforosa Vallejo, también de Córdoba; 3.ª clase: doña Isabel Grau, de Baena; doña Petra Leonor Becerra, de Zuheros, y doña Concepción Heredia de Castañeda, de Córdoba.

—Se encuentra girando visita en Hinojosa y demás pueblos de este distrito y Fuente Obejuna, el Inspector de la segunda zona de Córdoba, D. José Priego.

—El Inspector Jefe, D. José del Río, ha estado de visita extraordinaria en Cabra, y seguirá para otros pueblos de este distrito y Rute.

—Todos los ascensos de los Maestros de esta provincia han sido cumplimentados por la Sección administrativa de Primera enseñanza el mismo día en que se recibió la «Gaceta de Madrid», con dichos nombramientos.—C.

Distrito de Valencia.

Alicante.—El Rectorado nombra Maestros interinos de El Pinoso, a doña Tomasa Soler; de Orihuela (Hurdillo), a D. Francisco López y de Crevillente, a doña Francisca Leal.

—El Rectorado nombra Maestro interino de Petrel a D. Julio Nedot.

—El mismo Centro, y en virtud de oposiciones restringidas, confirma con 1.000 pesetas y en sus destinos, a los Maestros siguientes: D. Antonio Cano, Maestro de Bolulla; Pascual Llinares, de Murla; Francisco Ferrándiz, de Crevillente (San Felipe Neri); Antonio García, de Gorga; Francisco Martí, de Sagra; José Lloret, de Vall de Gallinera; Manuel Gómez, de Algorfa; Francisco Molina, de Orihuela (Horadada); Vicente Mengual, de Vall de Gallinera (Patró); Juan Bautista Más, de Almudaina; Vicente Martínez, de Formentera; Simeón Enrique Reig, de Alcolecha; Joaquín Rodríguez, de Cañada; Máximo Santacreu, de Benimantell; Francisco Sivera, de Vall de Laguart; Cándido Solves, de Benillup, y Germán Tortosa, de Catral.

—Se circulan a los Alcaldes de Crevillente, El Pinoso y Orihuela, las órdenes

de posesión y títulos administrativos de los Maestros respectivos doña Francisca Leal, doña Tomasa Soler y D. Francisco López, y al de Petral las de D. Julio Nebot y la credencial del interesado.

Se remite a la Universidad, y para ser rectificado el apellido al título administrativo de D. Máximo Santacreu, Maestro de Benimantell.

—Se cursan a los Alcaldes de Benillup, Algorfa, Orihuela, Catral, Bolulla, Crevillente, Vall de Laguart, Vall de Gallinera y Formentera, diligenciados los nuevos títulos administrativos de sus Maestros.

—Al Maestro de la Escuela del Hospicio provincial, D. Antonio Sancho, se le traslada la orden por la que se le nombra Maestro de Sección de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros. Resulta vacante la que el interesado desempeñaba, difícilísima de proveer por falta de pago.

—Se reclaman a D. Antonio Sellés, Maestro que fué de Alcalalí (hoy de Valercia), por conducto de esta Sección; a doña Elisa Vaquer, Maestra de Mirafior; a doña Consolación Frasset, de Benichembla, y a D. Juan Antonio Carreres, de Altea (Altea la Vieja), los presupuestos adicionales a que se refiere lo dispuesto por la Dirección general en 19 de febrero, la Real orden de 11 de dicho mes y circular del «Boletín Oficial» de la provincia, número 95 de 1.º de mayo.—C.

Distrto de Valladolid.

Palencia.—Por la Sección administrativa de Primera enseñanza, han sido remitidas a la Dirección general las siguientes instancias de los Maestros interinos de esta provincia reclamando mejora de puesto en las listas de interinos con derecho a propiedad.

Maestros: D. Anastasio Mancho, Eutiquio Calvo, Wilibrordo Cuadrado, Matías Aparicio, Indalecio Villarruel, Hipólito Urbón, José García, Elpidio Calvo, Urbano Arnáiz, Mariano Pajares, Isaac Merino, Baltasar Revilla, Eduardo Monteoliva, Cándido Díez, Cipriano Gil, Pedro Labrador, Leovigildo Herrero, Julio León y Marcos Martín.

Maestras: Doña Jacinta Blanco, Eleuteria Agúndez, Eustaquia Cámara, Albina Villamañan, Celsa Merino, Benita Prieto, Alicia de Grado, Eloísa Ordóñez y doña María del Amparo Caballero.

—Por resultas del concurso de traslado y concurso rápido, han quedado vacantes en esta provincia para su provisión interina, las siguientes Escuelas, cuyos partes de vacantes se han dado al Rectorado para la expedición de los correspondientes nombramientos.

Para Maestro: Palencia, cuarto distrito; Palencia Auxiliar graduada; Prádanos de Ojeda, Cisneros y Villambrán de Cea.

Para Maestra: Cillamayor y Villanueva de Abajo.—C.

Burgos.—Han sido cursadas a la Superioridad las siguientes instancias de Maestros y Maestras que reclaman sean colocados en mejor lugar en la lista de Maestros interinos que pueden pasar a propietarios, de D. Juan Gil Garcés, Pío Rodríguez, Estanislao Plágaro, Buenaventura Sáiz, Benedicta Rodrigo, Enrique García, Leoncio Calvo, Modesto Martínez, Saturnino García, Leonor Villalúzan, Laureano Banuelos, Edicta A. Villalobos, Lucía Rosales, Pedro Díaz, Pablo Valladolid, Federico Pérez, Felipa Cid Pulgar e Hipólito Miguel.

—Ha fallecido el Maestro de Valles, D. Felipe Fernández.

—Han sido nombrados por el Rectorado Maestros interinos, D. Clementino Rodríguez, para Quintanillacuesta; Evelio González, para Bajaurí; Fulgencio Cavia, para Castillo de la Vega; Saturnino García, para Tordueles; Mauricio Monedero, para Obecuri; Modesto Martínez, para Quintanaortuño; Fernando Plasencia, para Villaveutín; Mariano Calvo, para Aylanés; Pelayo Revuelta, para Urrez, y D. Tomás Izquierdo, para Visjueces, cuyos títulos pueden recogerlos en la Sección de los interesados.—C.

Distrto de Zaragoza.

Huesca.—Han tomado posesión: de la Escuela de Canfranc, D. Vicente Emilio Melón; de la de Aquilué, D. Luis Lleida; de la de Los Corrales, D. José Pont; de la de Guaso, D. Miguel Serra; de la de Urdués, D. Antonio Manuel Vichel; de la de Baraguás, D. Luis López. Todos Maestros en propiedad.

—Han cesado: En la Escuela de Tolva, D. Antonio Benedet, por jubilación; en la de Canfranc, D. José María Mur, interino; en la de Acumuer, D. Luis López (traslado); en la de Escarrilla, doña Concepción Betés, por traslado a la de Lesina; en la de Huertalo, doña Emilia Nogués, por traslado a la de Abenilla; en la de Salinas de Jaca, D. Miguel Serra (traslado); en la de Mondot, doña Hortensia Pérez, por traslado fuera de concurso, a la de Benifairó de les Valls (Valencia); en la de Santa Eulalia de la Peña, D. José Bonet, por traslado a la de Los Corrales; en la de Los Corrales, D. Mariano Constante (interino); en la de Guaso, D. Antonio Latre (interino); en la de Urdués, D. Adolfo Basalín (interino); en la de Belsué, doña Isabel

Abad, por traslado a la de Soleras (Lérida).

—A la Dirección general, instancia de D. Manuel Castillo, Maestro interino, solicitando su inclusión en las listas de los que tienen derecho reconocido a la propiedad.

—En virtud de concurso rápido de traslado, se nombran Maestros: De Radiquero, a D. Arturo Boo, de Castellflorete; de Usón, a D. Antonio Pont, de Gistaín; de Arbanies, a doña Florentina Pérez, de Sudanell (Lérida); de Callén, a doña Teresa Clavería, de Garol (Lérida); de Baldellou, a doña Isabel Lubias, de Montmayor (Barcelona); de Olvena, a doña Rafaela Salamero, de A'mudáfar.

—A la Sección de Teruel se remiten los nombramientos de las Escuelas de Alcampel (niños y niñas), para su entrega a D. Francisco Martín y doña Pilar Buira.

—Idem a la de Zaragoza, los de las Escuelas de Fraga, para doña Elisa Abad.

—Idem a la de Soria, los de las Escuelas de Arén y Bo'ca, para su entrega a D. Manuel Sancho y a D. Mariano Casedas.—C.

Crónica General

Martes 15.—En el Banco de España han empezado las operaciones al empréstito de 750 millones de pesetas, presentándose solicitudes de renovación por cantidades importantes.—Hoy publica la «Gaceta» una Real orden de Gobernación disponiendo que la Junta provincial de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad reprima con toda urgencia la mendicidad pública infantil.

Extranjero.—Las noticias recibidas de la guerra anuncian en todas partes violentísimos combates sin resultados decisivos.—El ilustre político portugués Magalhaes Lima ha sufrido un ataque de enagenación mental, e ingresado en una casa de salud.—El general Carranza ha decretado la expulsión de muchos extranjeros de Méjico; la situación en el país es muy crítica, pues escasean los artículos de primera necesidad.

Miércoles 16.—A las once de la mañana han marchado en automóvil los Reyes a La Granja, llegando sin novedad a la una de la tarde.—Según indicaciones del Gobierno, no ofrece peligro el abastecimiento de carbones, pues de los Estados Unidos y de Inglaterra llegarán en breve grandes cantidades que se han adquirido.

Extranjero.—El Gobierno portugués ha dimitido, encargando el Presidente de la

República de formar nuevo Ministerio a D. José Castro.—Ninguna novedad en Francia, según los telegramas; de Berlín dicen que ha costado a los franceses grandes pérdidas el ataque al puente de Llevin.—Aviadores franceses han bombardeado Karslsruhe, resultando 11 paisanos muertos y seis heridos.

Correspondencia Particular

Casas Altas. A. M. En estos momentos es inútil pedir esa reforma justa; la han negado recientemente, y mientras no haya un cambio, será tiempo perdido el insistir.

Espronceda. F. F. Tiene usted mucha razón en sus quejas. Se publican las líneas que envía.

Papiol. C. C. No teniendo 21 años, no puede ser nombrada.

Pamplona. C. D. Pero como antes de resolverse el concurso tendría ya las 1.000 pesetas, las perdería al pasar a la otra Escuela, y cobraría 625, aunque conservando su derecho a 1.000.

Jerez de los Caballeros. F. V. La Maestra a quien se refiere tiene derechos limitados y no puede solicitar en el concurso general; pero a estos Maestros se los autorizó para solicitar en los concursos rápidos; pero han de disfrutar el sueldo de la Escuela que soliciten. Así están las cosas.

Villaquirán de los Infantes. E. C. Supongo le darán curso; pero de no hacerlo, nada podría hacer ya una vez terminado el plazo.

Villar. H. F. El Maestro elemental, hasta 1.100 pesetas; el superior, a todas las categorías; pero cada ascenso no es de cinco en cinco años, sino cuando por antigüedad le corresponda.

Fuencaliente. V. P. No se puede pagar por falta de crédito.

PERMUTAS

La desea un Maestro con 1.100 pesetas. Pueblo sano, poca matrícula, a 4 kilómetros de la estación y 2 de la carretera; coche diario. Prefiérese Rectorado Valladolid. Informará D. Sofío Valtierra, en Villanueva la Nía (Santander).

2—1

La desea Maestra, con 1.000 pesetas, de la provincia de Guadalajara, con otra de las provincias de Madrid, Avila o Toledo. Dirigirse a D. Alejandro Ulla, calle del Olivar, 38, Madrid.

3—1

VIDA Y FORTUNA O ARTE DE BIEN VIVIR

POR

DON EZEQUIEL SOLANA

Hemos puesto a la venta este nuevo libro, único en su género, en castellano.

Va dividido en siete secciones, ampliamente tratadas todas ellas, que responden a los conceptos siguientes:

La vida, El trabajo, El ahorro, La economía, La previsión, La mutualidad y La Experiencia.

Forma un tomo de 240 páginas, 11 por 18 centímetros, de excelente papel; el texto va ilustrado con 50 grabados inéditos y una sólida encuadernación.

Cada parte comienza por una *exposición*, siguen luego *varios ejemplos* prácticos, y, finalmente, *ejercicios de elocución, recitación, dictado, cálculo, etc.*

El precio del ejemplar es de **1,25 pesetas**, y **12** la docena.

Durante este mes, remitiremos *un ejemplar de muestra*, certificado, a todo Maestro que nos envíe

UNA PESETA

Suscripción

12 meses. . 12 pesetas
6 " .. 6 "

No se hacen suscripciones
por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el
público: de 9 a 1 y 3 a 7